



EXPEDIENTE SP21-00497.1: Servicio de seguridad y vigilancia (Navidad 2021, Cabalgata 2022, Año Nuevo Chino 2022 y Carnaval 2022).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, A PRESTAR CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DE LAS “FIESTAS DE NAVIDAD 2021 Y CABALGATA 2022”, “AÑO NUEVO CHINO 2022” Y “CARNAVAL 2022”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR TRÁMITE DE URGENCIA.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018**, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE. No obstante lo anterior y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

ÍNDICE

A. CONDICIONES GENERALES

- 1. OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE**
- 2. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO**
- 3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MERCANTILES LICITADORAS**
- 4. CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR**
- 5. INTERLOCUCIÓN CON LA MERCANTIL ADJUDICATARIA**
- 6. FORMACIÓN**
- 7.- MEDIOS TÉCNICOS**



B. PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO

1. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
2. SATISFACCIÓN
3. LIBRO DE SERVICIO E INCIDENCIAS
4. IDENTIFICACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y OBJETOS
5. CONTROL DE ACTIVIDADES
6. CONFLICTO COLECTIVO

C.- APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD

D.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

E. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

F.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ANEXO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



EXPEDIENTE SP21-00497.1: Servicio de seguridad y vigilancia (Navidad 2021, Cabalgata 2022, Año Nuevo Chino 2022 y Carnaval 2022).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, A PRESTAR CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DE LAS “FIESTAS DE NAVIDAD 2021 Y CABALGATA 2022”, “AÑO NUEVO CHINO 2022” Y “CARNAVAL 2022”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR TRÁMITE DE URGENCIA.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018**, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE. No obstante lo anterior y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

A. - CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “MADRID DESTINO”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos,



ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, reuniones profesionales y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior, constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, con motivo de las actividades que organice MADRID DESTINO dentro de la programación de las “Fiestas de Navidad 2021 y Cabalgata 2022”, “Año Nuevo Chino 2022” y “Carnaval 2022”, y que tendrán lugar en diferentes recintos, espacios culturales de Madrid, parques, plazas y espacios públicos, así como en la vía pública y cualesquiera otros que MADRID DESTINO considere.

Las fechas previstas de prestación del servicio, son desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022, ambos incluidos, quedando contemplado en dicho periodo la prestación del servicio en las actividades de montaje y desmontaje de la infraestructura que se precise para el correcto desarrollo de las actividades culturales.

En el caso de que se prevea que el total de horas previstas en el presente Pliego para cada una de las citadas actividades culturales no se vaya a consumir, el sobrante podrá destinarse a criterio de MADRID DESTINO a otras actividades que puedan programarse dentro del periodo de vigencia de la contratación. En todo caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del servicio.

MADRID DESTINO comunicará a la mercantil adjudicataria con antelación, las fechas de prestación del servicio, así como su distribución horaria.

Las mercantiles licitadoras en general y la mercantil adjudicataria en particular, asumen la circunstancia de que con motivo de la evolución de la pandemia del COVID-19, todas o alguna de las citadas actividades culturales objeto de la presente contratación no pueda finalmente celebrarse y, en consecuencia, el servicio no se preste en la actividad y/o actividades afectadas. En este supuesto, ninguna mercantil podrá solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO. En el caso de que la actividad que se cancele sean las “Fiestas de Navidad 2021 y Cabalgata 2022”, el contrato continuará en vigor a los efectos de prestación en el resto del resto de actividades culturales.

En el caso de que la cancelación se produzca una vez iniciada la prestación del servicio en el Festival que corresponda, la mercantil adjudicataria tendrá derecho al pago de las horas efectivamente prestadas, sin que tenga derecho a indemnización alguna adicional con motivo de la cancelación.

En el presente procedimiento, no se permite la subcontratación del servicio objeto de contratación.



La **normativa de aplicación** a la prestación del servicio objeto de contratación, es la indicada a continuación:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre o el que en su caso le sustituya.
- R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, mediante el cual se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para prestar servicios de seguridad privada.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP").
- Reglamento (UE) General 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Normas sociolaborales vigentes en España, en la Unión Europea y en la OIT.
- Restante normativa que resulte de aplicación.

Antes del inicio de la prestación del servicio, MADRID DESTINO facilitará a la mercantil adjudicataria el protocolo de actuación para minimizar los riesgos derivados del COVID-19, que deberá seguir en todo caso.

El servicio deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario, las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que preste el servicio, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso de la mercantil adjudicataria, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica. Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán, **por escrito**, preferiblemente por correo electrónico y, en su defecto y en caso de ser necesario, de forma verbal.



3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MERCANTILES LICITADORAS

Las mercantiles licitadoras en general y la mercantil que resulte adjudicataria en particular, deberán disponer de los siguientes requisitos y características:

- De conformidad con lo establecido en los Artículos 1.1.a) y f), 2.1 y 6 del Reglamento de Seguridad Privada, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía, referido al ámbito de actividad y territorial objeto de este contrato.
- Deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, así como en las demás leyes, reglamentos y disposiciones de carácter estatal, autonómico y municipal, que resulten de aplicación.
- Deberán disponer de una central de comunicaciones para la coordinación y gestión de su personal, de manera eficaz y eficiente para la prestación del servicio.
- Deberá disponer de una delegación o sucursal en la Comunidad de Madrid conforme a los requisitos previstos en el Artículo 17.2.b) del Reglamento de Seguridad Privada. Dicha sucursal deberá contar con los necesarios permisos de carácter municipal, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR: HORAS Y MEDIOS PERSONALES.

a) Vigilante de seguridad sin arma.

El servicio de seguridad y vigilancia constará en total de un máximo estimado de **3.951** horas de vigilantes de seguridad sin arma, distribuido a lo largo de los días y horas en los que se desarrollen las campañas, actividades culturales o fiestas.

De estas **3.951** horas máximas totales estimadas se garantiza la prestación de un servicio mínimo de 161 horas.

Las horas estimadas de prestación del servicio de seguridad y vigilancia y la distribución horaria son orientativas (Apartados 4 y 5 A. del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), dado que se trata de una estimación que se establece para el cálculo del presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin perjuicio de su posterior adaptación a las necesidades reales de las actividades reales que se desarrollen.

Una vez se conozca la programación definitiva de cada una de las actividades culturales, la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO concretará al adjudicatario la previsión definitiva.

En el caso de que se prevea que el total de horas previstas en el presente Pliego para cada una de las citadas actividades culturales no se vaya a consumir, el sobrante podrá

destinarse a criterio de MADRID DESTINO a otras actividades que puedan programarse dentro del periodo de vigencia de la contratación. En todo caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del servicio.

La contratación mínima de servicio será de cuatro (4) horas.

Se indica a continuación la previsión de la distribución estimada del número de horas y de efectivos correspondiente a los **Vigilantes de seguridad sin arma**:

	2021	2022					
	NAVIDADES	CABALGATA	AÑO CHINO	CARNAVAL	HORAS 2021	HORAS 2022	TOTAL HORAS
HLD	780	194	227	140	780	561	1341
HLN	304	116	72	30	304	218	522
HFD	463	1106	210	0	463	1316	1779
HFN	187	90	28	4	187	122	309
	1734	1506	537	174	1734	2217	3951

b) Vigilante de seguridad con arma y con curso de vigilante de explosivos.

Máximo estimado de **20** horas de vigilantes de seguridad con arma, distribuido a lo largo de los días y horas en los que se desarrollen las campañas, actividades culturales o fiestas.

Los vigilantes deberán tener la formación establecida en la resolución de 12 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada en concreto para vigilantes de explosivos.

En el caso de que así lo considere Madrid Destino, un máximo de 100 horas de las correspondientes al servicio de vigilancia de seguridad sin arma que se acaba de indicar, podrá reemplazarse, de tal forma que se destinen a la prestación del servicio de seguridad con arma y curso de vigilante de explosivos. El precio / hora a aplicar a las horas actualizadas, será el ofertado por la mercantil adjudicataria en el criterio correspondiente al precio / hora del servicio de seguridad y vigilancia con arma (Apartado 18 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Se indica a continuación la previsión de la distribución estimada del número de horas y de efectivos correspondiente a los **Vigilantes de seguridad con arma**:

	2021	2022
	Nº HORAS	Nº HORAS
HFD	5	5
HFN	5	5
	10	10



c) Vigilancia mediante ronda de vehículos

Máximo estimado de **85** horas de vigilantes de seguridad sin arma que preste el servicio de vigilancia mediante ronda de vehículos, distribuido a lo largo de los días y horas en los que se desarrollen las campañas, actividades culturales o fiestas.

Vigilantes de seguridad rondas vehículo: la prestación del servicio se hará por la noche. (HLN, HFN)

El servicio de seguridad y vigilancia se prestará mediante vigilantes de seguridad sin arma o con arma debidamente documentados y uniformados, ostentado el distintivo del cargo y la tarjeta de identidad profesional (TIP) en vigor, que porten los medios de defensa reglamentarios y homologados, por empresa autorizada del Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el Artículo 17 de la LCSP, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre; y R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para la tenencia y uso de armas y para prestar servicios de seguridad privada.

La mercantil adjudicataria deberá acreditar, mediante listado de personal encargado de la vigilancia, que su personal está registrado ante el órgano competente en materia de seguridad de la Administración.

En el listado se contendrán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Cargo
- Tarjeta de identificación profesional (TIP) en vigor
- N.º de la Seguridad Social
- Categoría y tipo de contrato
- Cursos profesionales relacionados con el puesto de trabajo
- Antigüedad
- Jornada laboral

La misma información deberá aportarse por la empresa cuando se produzca la sustitución de algún efectivo.

El personal del servicio de vigilancia y seguridad deberá cumplir en todo momento las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo, puntualidad y horario de trabajo. Todos los vigilantes de seguridad, sin excepción, portarán la misma uniformidad completa y la dotación exigida por la legislación vigente, diferenciándose de otros trabajadores que presten servicio en las distintas localizaciones. Deberán estar dotados con equipo de radio-transmisiones debiendo estar conectados entre sí y con la empresa de seguridad y servicio de emergencias (policía, emergencia sanitaria, etc.) mediante teléfono móvil u otro medio de comunicación válido con la posibilidad de facilitar el contacto para una correcta comunicación.



El personal del servicio de seguridad desempeñará las funciones establecidas en la normativa vigente, en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en su Reglamento de desarrollo.

La vigilancia en acontecimientos culturales, deportivos o cualquier otro evento de relevancia social que se desarrolle en vías o espacios públicos o de uso común, en coordinación, en todo caso, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La vigilancia y protección en recintos y espacios abiertos que se encuentren delimitados.

Vigilancia en las instalaciones y en las actividades desarrolladas en cada localización.

Vigilancia y protección de las entradas y salidas de personas, bienes, objetos, materiales que puedan encontrarse en los diferentes espacios culturales de Madrid, parques, plazas y espacios públicos, así como vía pública en los que se desarrollen las diferentes actividades culturales.

Información ciudadana en los diferentes puestos que se preste servicio en la instalación o localización.

Evitar la comisión de toda clase de actos delictivos y actuar conforme la normativa vigente cuando aquellos se produzcan.

Realización de las rondas e inspecciones de reconocimiento de la instalación, localización o espacio en la que se desarrolle la actividad con el objeto de garantizar la protección de personas y bienes.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras no directamente relacionadas con aquélla. Informar al responsable del contrato, a través del responsable de la empresa, de todas las incidencias que acontezcan y puedan afectar al correcto desarrollo de las actividades culturales que se realicen en diferentes espacios culturales de Madrid, parques, plazas y espacios públicos, así como vía pública”.

Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Control de la ocupación prevista en los espacios delimitados mediante sistema manual o automático de control del aforo.

El adjudicatario, elaborará y ejecutará para cada localización y actividad a desarrollar, una operativa de vigilancia en la que se describa el servicio a desarrollar para cada evento y un plan de vigilancia. En esta operativa deben figurar al menos los horarios del personal a prestar el servicio, funciones y en general cualquier tipo de información que pueda tener relevancia o influya en el servicio prestado. Se facilitarán a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO aquellas operativas necesarias para los servicios en eventos, con antelación de 72 horas del inicio de la prestación del servicio, sin coste para MADRID DESTINO.



De las inspecciones que se realicen, que tendrán una periodicidad diaria e incluirán evento, montaje y desmontaje, especialmente en horario nocturno, se presentará informe que incluya control de firmas y fotografías de la localización correspondiente. Este informe tendrá una periodicidad semanal o plazo inferior según las circunstancias de la actividad.

El personal del servicio de seguridad desempeñará las funciones establecidas en la normativa vigente y en particular en el artículo 32 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y su Reglamento de desarrollo.

El personal del servicio de seguridad colaborará en las inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la normativa vigente. Asimismo, colaborará en las actividades culturales, montajes y desmontajes en los que se solicite por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, en la colocación de los vallados, catenarias, cinta de balizar, lonetas, cartelería y señalización.

El personal de seguridad que figura en la operativa de vigilancia de la campaña, actividad cultural o fiesta, formará parte de los Planes de Autoprotección realizados y de los planes o plan de seguridad y emergencias que se prevean para los espacios en los que se desarrollen las actividades. Controlarán el tránsito de zonas reservadas. Bajo ningún concepto permitirá el bloqueo de las vías de evacuación, así como sus salidas. Además, evitará la superación de la ocupación o aforo máximo establecido en cada espacio bajo su vigilancia y control.

Todo cambio de personal que pretenda realizar el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente y con carácter previo a su realización en conocimiento de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO para que de su conformidad con dicho cambio. Sin esta conformidad no podrá realizarse.

A iniciativa de esta Dirección se podrá solicitar a la mercantil adjudicataria, la sustitución de cualquiera de sus vigilantes, cuando se estime que su actuación no es satisfactoria. El personal que se adscriba en sustitución de los anteriores, tendrá que reunir todos los requisitos establecidos en el presente Pliego para el personal correspondiente. El adjudicatario deberá proceder, en un plazo no superior a seis (6) horas, a la sustitución requerida, que en ningún caso implicará coste alguno para MADRID DESTINO.

La mercantil adjudicataria deberá prever el personal de sustitución necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones, excedencia, sentencia, o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado. La comunicación de estas circunstancias deberá realizarse de inmediato al Responsable del contrato y, en todo caso, en un plazo no superior a una (1) hora desde que se produjo la causa que motiva la ausencia. El plazo de sustitución del personal no excederá de dos (2) horas, a contar desde la comunicación inicial.

De conformidad con la naturaleza de la presente contratación, el servicio no tiene asociada relación de personal a subrogar.

A la extinción del contrato de prestación del servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El personal que preste el servicio dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo referidas al personal a su cargo. En ningún caso será responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno ante MADRID DESTINO, la cual no resultará responsable en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

5. INTERLOCUCIÓN CON LA MERCANTIL ADJUDICATARIA

El adjudicatario designará un Coordinador del servicio que esté en posesión de la Tarjeta de Identificación Profesional de Director de Seguridad con una antigüedad mínima de 3 años, según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, como Interlocutor del adjudicatario con la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. El coordinador tendrá dedicación exclusiva durante la celebración de las actividades culturales estando en todo momento a disposición de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO para canalizar las instrucciones que reciba de ésta, verificando el cumplimiento de los servicios encomendados.

El Coordinador supervisará y dirigirá el servicio, propondrá mejoras y medidas a adoptar en orden a conseguir una mayor eficacia y eficiencia del servicio y elaborará las operativas de seguridad de las diferentes actividades que se realicen.

Antes del inicio de la campaña, actividad cultural o fiesta se realizará, de forma obligatoria, un briefing previo, que firmará también el Coordinador, relacionado con el desarrollo de la campaña, actividad cultural o fiesta, en el que el Coordinador como mínimo explicará de forma clara y comprensible los recorridos y salidas de evacuación, uso y manejo de medios de extinción de incendios, actuación ante paquetes sospechosos, ordenes de puesto, nomenclaturas y consignas de comunicación de las diferentes zonas de la instalación y posibles riesgos, puntos de encuentro, funciones e instrucciones a seguir por los diferentes equipos nominativos integrantes de la organización de emergencias del Plan de Autoprotección o Plan de emergencias de la instalación o elaborado para la campaña, actividad cultural o fiesta que se realizará en cada localización. El briefing lo remitirá a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO con carácter previo al inicio de la campaña, actividad cultural y fiesta.



Se realizará una hoja de control de firmas o presencia, que el responsable de la empresa designado en cada localización firmará y que remitirá a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. Asimismo, acreditará la entrega de los trípticos informativos, protocolos de actuación y el directorio nominativo de personal de emergencias del evento.

MADRID DESTINO se reserva el derecho de aceptación de las personas propuestas como coordinador por la empresa, solicitando, en caso de no aceptación, que se formule una nueva propuesta diferente de la anterior en un plazo máximo de una semana. Para la elección de esta figura se valorará lo anteriormente dispuesto.

Una vez designado el Coordinador y durante el periodo de prestación de sus servicios, la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO se reserva el derecho a solicitar la sustitución del Coordinador por otro diferente en el plazo máximo de quince (15) días desde que se comuniquen de forma expresa la designación de los mismos, cuando se haya producido un incumplimiento de la legislación aplicable y/o de las instrucciones y protocolos internos trasladados por el Responsable del contrato de Madrid Destino.

La presencia del Coordinador podrá solicitarse en las reuniones previas del responsable del contrato de MADRID, con el fin de asesorar y planificar las operativas y Planes de vigilancia, coordinar los diferentes equipos de evacuación y, además, en todas aquellas circunstancias especiales que así se consideren por parte de MADRID DESTINO.

La función de Coordinador se podrá delegar en el responsable de equipo de vigilancia, si bien en todo caso el Coordinador tiene que estar presente en los eventos por orden de importancia o previsión de afluencia de público, que se realicen en las diferentes localizaciones.

El adjudicatario designará un Responsable de Equipo de Vigilancia por ubicación en la que haya dos o más vigilantes. Estos jefes de equipo tendrán que incluirse en la operativa de seguridad que realice el Coordinador del servicio de la campaña, actividad cultural o fiesta.

Para las actividades culturales que se desarrollen de escasa afluencia de público el Coordinador podrá delegar la realización del briefing en el responsable de equipo del servicio de la instalación o espacio.

El Responsable de Equipo de Vigilancia además de realizar las tareas propias de su nivel funcional, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos, anomalías o incidencias que se produzcan en cada uno de los servicios en ausencia del coordinador u otro Jefe, teniendo la responsabilidad de un equipo de personas.

En montajes y desmontajes al responsable o jefe de equipo de cada espacio ejercerá la figura de Jefe de Emergencia o suplente cuando esté presente, tal y como se especifique en los Planes de Autoprotección o Planes de emergencia en su caso, en eventos asumirán el rol de Jefes de Intervención.



6. FORMACIÓN

Todos los vigilantes de seguridad seleccionados, deberán cumplir los requisitos de formación permanente previstos en el Reglamento de Seguridad Privada. Se tendrá que dar cumplimiento a lo establecido en la resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada. En concreto los siguientes:

Apéndice 3

Formación específica para Vigilantes de Seguridad que presten servicio de vigilancia en urbanizaciones, polígonos, transportes y espacios públicos.

Apéndice 12

Formación específica para Vigilantes de Seguridad que presten servicio de vigilancia en eventos deportivos y espectáculos públicos.

Se atenderá además a lo establecido en la Orden INT/369/2020, de 24 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de formación permanente de los vigilantes de seguridad y vigencia de las tarjetas de identidad profesional del personal de seguridad privada y restante normativa que resulte de aplicación.

7. MEDIOS TÉCNICOS

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los medios técnicos que se precisen para la correcta prestación del servicio de seguridad y vigilancia. Con carácter de mínimo obligatorio, se encuentran los siguientes:

- Radiotransmisor digital y auriculares para cada vigilante que preste el servicio, sin perjuicio de lo establecido como criterio de valoración en el Apartado 18 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con relación a los radiotransmisores el adjudicatario facilitará la información de la frecuencia, el tono y el subtono de los mismos a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

- Linterna halógena para cada vigilante que preste el servicio.
- Chaleco numerado (con numeración correlativa y creciente), reflectante para cada vigilante que preste el servicio.
- Sistemas manuales de control de ocupación o aforo establecido



- Teléfono móvil que tenga la posibilidad de incluir aplicaciones de control automático de aforo y datos suficientes para el correcto funcionamiento de la de la misma de cara a poder dar cumplimiento a la ocupación prevista en cada espacio.
- El adjudicatario adscribirá al servicio un vehículo para la realización de las rondas en las horas establecidas que contará con los equipos de comunicaciones pertinentes, dispositivos de localización GPS en tiempo real y estará equipado con la rotulación obligatoria. El adjudicatario se hará responsable de las zonas de aparcamiento limitado y las áreas de tráfico o acceso restringido. El vehículo será híbrido o similar y tienen que cumplir las dos características siguientes: Cero emisiones o ECO (conforme a la clasificación de vehículos que se deriva del Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la atmósfera en relación a los distintivos ambientales de la DGT y que sea de tamaño y potencia correspondiente al segmento C-SUV o superior (conforme a la clasificación de la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones, ANFAC).

Con relación a los radiotransmisores el adjudicatario facilitará la información de la frecuencia, el tono y el subtono de los mismos a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. Deberá disponer de al menos tres equipos a disposición de Madrid destino para facilitar la coordinación con el Departamento de Seguridad.

Para supuestos de fuerza mayor, declaración de elevación de grado del nivel de alerta y actos vandálicos, además de en los casos que la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, en común acuerdo con el adjudicatario, estime necesario podrá solicitar medios técnicos adicionales a los previstos en el presente pliego, sin coste adicional alguno para MADRID DESTINO.

B. PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO

1. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La operativa de seguridad que presta servicio en la instalación objeto de este Pliego, están obligados a conocer y formar parte del Plan de Autoprotección y de los Planes de Emergencia que se realicen conforme a la normativa aplicable, que se pondrán en conocimiento del adjudicatario.

2. SATISFACCIÓN

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con eficacia, eficiencia y confidencialidad, así como adecuada atención al cliente de las actividades culturales a proteger, unificando formas de operar acorde a las operativas y planes de seguridad propuestos en cada ubicación, facilitando cuanta información le sea requerida y esté autorizado para ello, y haciendo respetar en su personal el aseo, imagen y cortesía apropiados a la celebración del evento.

Asimismo, cuando sea requerido para ello, el vigilante de seguridad deberá prestar apoyo telefónico desde su puesto de trabajo en aquellos momentos que así se haga necesario. Cuando existiere alguna reclamación se facilitarán los trámites sobre la misma.

3. LIBRO DE SERVICIO E INCIDENCIAS

La empresa adjudicataria dispondrá de un Libro de Servicio e Incidencias en el que se hará constar el personal que se encuentra de guardia cada día (ficha de personal de seguridad de evento), así como las incidencias que hubieran podido ocurrir durante el servicio, las rondas y las revisiones efectuadas, y del estado de los sistemas de seguridad y protección. Este Libro de Servicios estará siempre a disposición del Responsable del contrato de MADRID DESTINO y del personal que él designe.

4. IDENTIFICACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y OBJETOS

La empresa adjudicataria gestionará en las actividades culturales objeto de este Pliego el control de accesos de personas y objetos.

Se identificará y controlará los accesos de personas, vehículos y la entrada de paquetería conforme a las normas y criterios que sean establecidos por MADRID DESTINO.

4. CONTROL DE ACTIVIDADES

En cualquier momento, MADRID DESTINO podrá comprobar la eficacia en la prestación del servicio, canalizando cualquier incidencia a través del responsable de la empresa prestadora. En el control y gestión del presente procedimiento, la empresa Municipal MADRID DESTINO podrá imponer penalidades, conforme se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares entre otras, por las siguientes causas:

- a) La contratación o utilización, en servicios de seguridad privada, de personas que carezcan de la habilitación o acreditación correspondiente.
- b) La prestación de servicios de seguridad privada con armas de fuego fuera de lo dispuesto en la Ley.
- c) La prestación de servicios de seguridad privada en condiciones distintas a las previstas en las comunicaciones de los correspondientes contratos o incumpliendo los requisitos previstos en el presente pliego
- d) La prestación de un servicio en actividades culturales gestionadas por MADRID DESTINO, para el que no haya sido previamente contratado y, en su caso, autorizado por las autoridades competentes en esta materia.

6. CONFLICTO COLECTIVO

En el caso de que la empresa adjudicataria tuviere conocimiento de la posible existencia de un conflicto colectivo o huelga entre su personal que pudiera afectar al normal desarrollo del servicio, deberá comunicarlo de inmediato al responsable del contrato, garantizando el servicio en todo momento y en su caso los criterios establecidos en el Convenio Colectivo



Estatual del sector.

C.- APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD

Las condiciones económicas de la contratación son las establecidas en los Apartados 4 y 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dado que el servicio debe prestarse necesariamente a través de vigilantes de seguridad, podrá ser de aplicación el Convenio propio de la empresa o el Convenio Colectivo estatal para las empresas de Seguridad, si bien y en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados en la oferta puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio Colectivo estatal para las empresas de seguridad, más los costes de la Seguridad Social.

La condición especial de ejecución que acaba de señalarse, se incluye de conformidad con lo establecido en la Resolución nº 196/2017, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que resuelve el Recurso nº 179/2017 interpuesto por la Asociación de Compañías de Seguridad Privada (ACOSEPRI), contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato denominado “Servicio de protección y seguridad integral, a prestar en determinadas instalaciones gestionadas por la sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Palacio Municipal de Congresos, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde)” y expediente número SP 17-0060. Dicho recurso fue desestimado por el Tribunal, dando la razón a MADRID DESTINO en base a las alegaciones presentadas por ésta al recurso planteado.

D.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En la presente licitación no se prevé la posibilidad de modificación contractual.

E. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 28 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención



de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato en el Centro de que se trate, la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. Se acreditará con la presentación de un Informe de evaluación de riesgos en el primer mes de ejecución del contrato.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato. Se acreditará con la presentación en el primer mes de ejecución del contrato de la planificación que en materia de formación e información se prevé impartir con detalle de fechas y duración. Una vez impartida la formación o información se presentará la correspondiente acreditación documental.
- Entrega de equipos de protección individual que, en su caso, resulten necesarios. Se acreditará con la presentación del justificante de entrega de los equipos.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue

durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato, en el caso de que se establezca en el presente procedimiento la posibilidad de subcontratar algún aspecto del servicio a contratar.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Junto con las Cláusulas Sociales descritas, el Apartado 22 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, que son de aplicación al presente procedimiento de contratación.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las Cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 28 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Junto con las Cláusulas Sociales descritas, el Apartado 22 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, que

son de aplicación al presente procedimiento de contratación.

F.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá garantizar absoluta confidencialidad sobre el servicio prestado, bien de los sistemas como procedimientos existentes, bien de la empresa en su conjunto e individualmente de los vigilantes que efectúen el servicio.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Normativa.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.- Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este Pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales MADRID DESTINO es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo al presente Apartado, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre MADRID DESTINO recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe:

- a) Los Datos Personales a proteger
- b) El tratamiento a realizar
- c) Los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuya ubicación y equipamiento podrá estar bajo el control de MADRID DESTINO o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por MADRID DESTINO, según se especifique en el Anexo
- d) Los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego,
- e) El destino de los datos objeto de tratamiento y
- f) Las medidas a implementar por el adjudicatario

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3.- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

a) Tratamiento conforme a instrucciones de MADRID DESTINO

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de MADRID DESTINO por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a MADRID DESTINO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) Finalidad de tratamiento

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Medidas de seguridad

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.



En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Deber de confidencialidad y secreto

Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La presente obligación debe observarse incluso después de que finalice la prestación del servicio.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Relación de personas autorizadas

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente, y mantener a disposición de MADRID DESTINO dicha documentación acreditativa.

f) Formación

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Comunicación de datos a terceros

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni



siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

h) Delegado de Protección de Datos

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a MADRID DESTINO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Destino de los datos

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que hay atendido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Transferencias internacionales

Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se indique así expresamente por MADRID DESTINO, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a MADRID DESTINO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento



de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a MADRID DESTINO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de la dirección dpd@madrid-destino.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

l) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a MADRID DESTINO con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@madrid-destino.com.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso,



con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá a MADRID DESTINO, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento obligaciones en materia de(i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de MADRID DESTINO, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en auditorías o en inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento) que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

n) Evidencias de cumplimiento normativa de protección de datos

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de MADRID DESTINO a requerimiento de esta.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de MADRID DESTINO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos. En el caso en el que el encargado del tratamiento, en la prestación del servicio efectúe la recogida de datos de carácter personal, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre MADRID DESTINO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este Pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de MADRID DESTINO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales”.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de MADRID DESTINO no contemplados en el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales” el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de MADRID DESTINO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos a través del buzón dpd@madrid-destino.com, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el Pliego permita la subcontratación de actividades objeto del Pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de MADRID DESTINO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que MADRID DESTINO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a MADRID DESTINO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Pliego y a las instrucciones de MADRID DESTINO.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego, el cual será puesto a disposición de MADRID DESTINO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.



- El adjudicatario informará a MADRID DESTINO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de MADRID DESTINO a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

5.- Información.

Las Partes que suscriban el contrato de adjudicación derivado del presente procedimiento de contratación, garantizan a los interlocutores y representantes de la otra Parte el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de gestionar la colaboración de conformidad a la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa vigente en la materia.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza al representante e interlocutores del PROVEEDOR al tratamiento de sus datos conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.



Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia al presente procedimiento de contratación e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

ANEXO: “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El tratamiento consistirá en el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, A PRESTAR EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. ORGANICE DENTRO DE LOS PROGRAMAS NAVIDAD 2021, CABALGATA 2022, AÑO NUEVO CHINO 2022 Y CARNAVAL 2022, Y SE REALICEN EN INSTALACIONES MUNICIPALES, ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO EN LA VÍA PÚBLICA.**

El alcance específico de cada servicio de seguridad se detalla a lo largo del presente Pliego. Para el caso de que servicios de seguridad y vigilancia prestados en campañas, actividades culturales y fiestas, el tratamiento de Datos personales, lo podrá realizar el personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado, MADRID DESTINO emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario durante la prestación de los servicios objeto del Pliego en las campañas y actividades culturales que se realicen en diferentes espacios culturales de Madrid, parques, plazas y espacios públicos, así como vía publica gestionados directamente por MADRID



DESTINO son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO	Nombre y Apellidos NIF/DNI Imagen/Voz/Matrículas de vehículos

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

Recogida (captura de datos)

Registro (grabación)

Estructuración

Modificación

Conservación (almacenamiento)

Extracción (retrieval)

☒ Consulta

Cesión

Difusión

Interconexión (cruce)

☒ Cotejo

Limitación

Supresión

Destrucción (de copias temporales)

Conservación (en sus sistemas de información)

Duplicado Copia (copias temporales)

Copia de seguridad

Recuperación

Otros: _____



Una vez formalizado el contrato de adjudicación y con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, el representante legal de la mercantil adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO el Anexo que se indica a continuación, debidamente cumplimentado.

ANEXO “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES”

En Madrid a ____ de _____ del ____

D _____, con DNI _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil _____, con domicilio social en _____ y con NIF _____, quien manifiesta ser suficientes sus poderes para la realización de la presente declaración:

DECLARA

Que de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público,

- Los servidores que puedan tratar datos responsabilidad de MADRID DESTINO y de acuerdo a las especificaciones que constan en los pliegos se hallan ubicados en _____.
- Los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde la localidad de _____.

Y comprometiéndose a notificar cualquier cambio que pueda producirse al respecto a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en este contrato.

Así mismo, y siempre que los pliegos lo permitan, se informa que

☐ NO se va a proceder a subcontratar los servidores o servicios

☐ SI se va a proceder a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: _____

A todos los efectos legales.

Fecha y firma

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede



conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. MADRID DESTINO como empresa integrante del sector público institucional dependiente del Ayuntamiento de Madrid está sujeta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) siéndole de aplicación el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica.

En la medida en la que los sistemas de información de MADRID DESTINO objeto de tratamiento estén sujetos al Esquema Nacional de Seguridad, las medidas de seguridad a adoptar por la empresa adjudicataria son las recogidas en el Anexo II de Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010 y las definidas con nivel básico en el artículo 82 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (RLOPD) y demás normativa aplicable vigente en cada momento.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de MADRID DESTINO. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por MADRID DESTINO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por MADRID DESTINO.

En Madrid, a 28 de octubre de 2021

POR MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO